

PROYECTO DE FUSIÓN

entre

ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.

("Sociedad Absorbente")

y

JOAQUÍN ESCÁMEZ, S.L.U.

("Sociedad Absorbida")

En Alhama de Murcia (Murcia), a 19 de junio de 2026



Número 59/26 de mi libro Indicador.

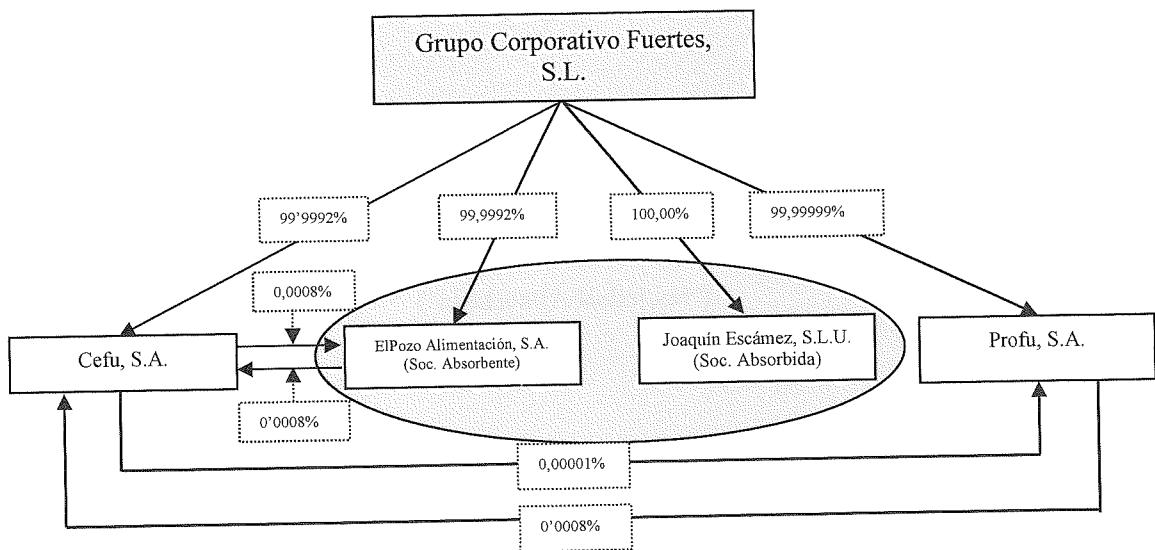
1. Introducción

A los efectos de lo previsto en los artículos 4, 40 y concordantes del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (“RDL 5/2023”), los abajo firmantes, en su calidad de administradores solidarios de las sociedades *ElPozo Alimentación, S.A.* y *Joaquín Escámez, S.L.U.*, redactan y suscriben el presente proyecto de fusión (el “Proyecto”), elaborado de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2. Procedimiento de fusión

La fusión proyectada se articulará mediante la absorción de *Joaquín Escámez, S.L.U.* (“*Joaquín Escámez*” o la “*Sociedad Absorbida*”) por *ElPozo Alimentación, S.A.* (“*ElPozo*” o la “*Sociedad Absorbente*”), mediante la disolución sin liquidación de la primera y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la *Sociedad Absorbida*.

La operación contenida en el presente Proyecto se basa en la siguiente estructura societaria:



La fusión objeto del presente Proyecto se ejecuta de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del RDL 5/2023 (*supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas*), en tanto que la *Sociedad Absorbente* y la *Sociedad Absorbida* se encuentran íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por el mismo socio, esto es, *Grupo Corporativo Fuertes, S.L.* Asimismo, se prevé que la aprobación de la fusión por parte de la *Sociedad Absorbente* se adopte por acuerdo unánime de su junta general, por lo que a la presente fusión también le resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9 del RDL 5/2023.

Por tanto, a la fusión proyectada le son de aplicación las exclusiones a las que aluden tanto el artículo 53 como el artículo 9 del RDL 5/2023.

3. Motivos económicos de la fusión

La fusión objeto del presente Proyecto se basa en la necesidad de adecuar y ajustar la estructura del grupo de sociedades al que ambas pertenecen a la realidad de dichas mercantiles y a las actividades que cada una de ellas desarrolla, tal y como se detalla a continuación junto con los principales motivos que justifican esta operación de reestructuración:

La Sociedad Absorbida es una empresa dedicada a la fabricación de embutidos y jamones con una larga trayectoria en el sector cárnico, siendo su marca "Escamusa" muy conocida y valorada en este mercado; al igual que la Sociedad Absorbente -empresa perteneciente a Grupo Fuertes-, la Sociedad Absorbida se encuentra ubicada en la zona geográfica del Valle del Guadalentín en la Región de Murcia.

Cuando en 2021 los propietarios de la Sociedad Absorbida ponen en venta la sociedad, Grupo Fuertes, con la adquisición de esta compañía ve una oportunidad empresarial para aumentar su cuota de mercado en la parcela del jamón serrano y evitar, por otra parte, la entrada de grandes empresas competidoras en este sector de producción, que estaban también interesadas en su compra y que supondría que las mismas se ubicaran en el mismo ámbito geográfico que la Sociedad Absorbente, y en consecuencia, acuerda su adquisición.

De forma inmediata, se inician obras de remodelación y adaptación técnica de los secaderos de jamones de la Sociedad Absorbida, por aquel entonces, bastante deteriorados.

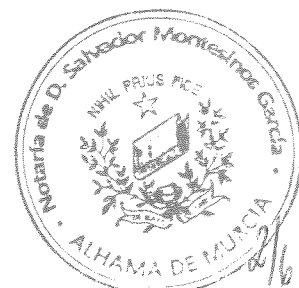
Finalizadas las obras de remodelación de los secaderos, que se alargaron mucho más de lo previsto y efectuado el análisis de la situación en dicho momento, se llega a la conclusión de que no resulta viable el relanzamiento de la marca, dado que los costes asociados al nuevo posicionamiento de la misma - análisis de la competencia, marketing, restablecimiento de las estructuras comerciales, etc.- harían inviable el futuro económico de la sociedad. Por otra parte, han crecido las necesidades de almacenamiento y curado de jamones de la Sociedad Absorbente, lo que la ha obligado a contratar la prestación de este servicio con empresas ubicadas en diferentes localidades de la geografía española. Ante dichas circunstancias, el órgano de gobierno de Grupo Fuertes ha tomado la decisión de que la Sociedad Absorbente absorba a la Sociedad Absorbida, aportando así parte de la estructura que aquélla necesita para asumir la actual cuota de producción y poder seguir ampliándola en el futuro, contribuyendo, de este modo, a la consolidación del liderazgo de la Sociedad Absorbente en el mercado del jamón serrano. Al mismo tiempo, se consigue una asignación óptima de recursos evitando costes relacionados con los procesos administrativos y de cumplimiento de obligaciones de carácter mercantil, contable, fiscal, etc.

4. Identificación de las sociedades intervinientes en la operación de fusión

a. Sociedad absorbente

ElPozo Alimentación, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Alhama de Murcia (Murcia), Avenida Antonio Fuertes, n.º 1, 30840, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el notario de Alhama de Murcia, D. Francisco Sandoval Puerta, el día 22 de diciembre de 1971, bajo el número 961 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 320, folio 126, hoja MU-6236, y está provista del NIF número A-30014377.



b. **Sociedad absorbida**

Joaquín Escámez, S.L.U., de nacionalidad española, con domicilio social en Alhama de Murcia (Murcia), Avenida Antonio Fuertes, 1, 30840, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el notario de Murcia, D. Francisco Saura Ballester, el día 21 de enero de 1982, bajo el número III de su protocolo; transformada en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura otorgada ante el notario de Murcia, D. José Prieto García, el día 7 de junio de 1991, bajo el número 1378 de su protocolo; y con sus estatutos sociales adaptados en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Totana, D. Felipe Ochoa del Campo, el día 27 de junio de 1997, bajo el número 1265 de su protocolo.

La Sociedad Absorbida consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo II6, folio 6568, hoja MU-2426, y está provista del NIF número B-30047781.

5. **Balances de fusión**

A los efectos previstos en el artículo 43 RDL 5/2023, los balances que servirán de base a la operación de fusión proyectada serán los balances anuales de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2025 (el “Balance de Fusión”).

Se hace constar que el balance de la Sociedad Absorbente, cerrado a 31 de diciembre de 2025, ha sido verificado por los auditores de la Sociedad Absorbente, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por ser esta la firma de auditoría encargada de verificar sus cuentas anuales.

Se hace constar que el balance de la Sociedad Absorbida, cerrado a 31 de diciembre de 2025, no ha sido verificado por auditor de cuentas, en la medida en que dicha sociedad no está obligada a auditar sus cuentas anuales, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Asimismo, se hace constar que, en la medida en que la fusión no será aprobada por la junta general de la Sociedad Absorbida conforme al régimen previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023, el órgano de administración de la Sociedad Absorbente someterá a la aprobación de su junta general el balance de fusión de dicha sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2025.

6. **Modificación y calendario de la fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2.º del RDL 5/2023, se incorpora a este Proyecto, como Anexo I, el calendario indicativo propuesto, que recoge los principales hitos que deberán cumplirse para la ejecución de la fusión.

7. **Tipo de canje, compensación en metálico, procedimiento de canje, valoración de activos y pasivos y fecha de participación en las ganancias**

Dado que la fusión proyectada constituye un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas conforme al artículo 56 del RDL 5/2023, no es necesario incluir en el presente Proyecto ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por ello, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente ni será necesaria la elaboración de los informes de los administradores o de los expertos independientes sobre el

Proyecto, ni se requerirá la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

8. Fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizada para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

Se hace constar que las condiciones en las que se realiza la fusión proyectada se han determinado tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades intervinientes en la fusión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

9. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante

En ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que no existen socios afectados ni procede el otorgamiento de compensación alguna.

10. Derechos que vayan a conferirse por la Sociedad Absorbente a los titulares de derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las medidas propuestas que les afecten

No existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho, medida u opción.

11. Implicaciones de la fusión para los acreedores de las sociedades participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4.º del RDL 5/2023, se hace constar que la fusión no tiene implicaciones para los acreedores de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, ni pone en riesgo la satisfacción de sus créditos y, en consecuencia, no van a ofrecerse garantías personales o reales a tales acreedores.

12. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el Proyecto, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan

Por tratarse de una fusión asimilada a la absorción de una sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 5/2023, la elaboración del informe de expertos independientes sobre el Proyecto. Del mismo modo, se deja constancia de que los respectivos órganos de administración de la Sociedad Absorbente y Absorbida han formulado, en el día de hoy, el informe de los administradores con inclusión únicamente de la explicación y justificación de la fusión y la sección destinada a los trabajadores.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que participan en la fusión objeto del presente proyecto ni a los miembros de los órganos de dirección, control o supervisión.



13. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el plan general de contabilidad

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida, que se disolverá y extinguirá sin liquidación, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2026.

14. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.9º RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida acreditan encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación de los correspondientes certificados válidos y emitidos por el órgano competente que se incorporan al presente Proyecto como Anexo 2.

15. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

Los estatutos de la Sociedad Absorbente se mantendrán sin alteración como consecuencia de la fusión proyectada.

16. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

Respecto a las consecuencias de la fusión sobre el empleo, no se prevé ninguna.

Asimismo, no está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca ningún cambio en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, ni en la política de responsabilidad social de la misma. En tal sentido, se deja constancia de que el órgano de administración de la Sociedad Absorbente seguirá integrado por los administradores solidarios que actualmente ocupan dicha posición, esto es, D. Augusto Fuertes Gómez, D. Tomás Fuertes Fernández y Dña. Juana Fuertes Fernández.

17. Régimen fiscal

La presente operación de fusión se acoge al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Título VII, Capítulo VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. A estos efectos, se efectuará la correspondiente comunicación al Ministerio de Hacienda una vez que la escritura de fusión quede definitivamente inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

18. Depósito y publicación del Proyecto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 5/2023, se deja constancia de que, en tanto está previsto que la fusión objeto de este Proyecto sea aprobada por junta general universal y por unanimidad, no será necesaria la publicación ni el depósito previo del Proyecto y de los demás documentos exigidos por la ley, sin perjuicio de su incorporación a la escritura de modificación estructural y del cumplimiento de los restantes requisitos legales aplicables.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, y asumiendo el compromiso de no realizar ningún acto ni concluir contrato alguno que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, los

administradores solidarios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida formulan y firman el presente Proyecto, extendido en doce (12) folios de papel común, sin que resulte exigible su publicación ni su depósito previo si el acuerdo de fusión se adopta por unanimidad en junta universal, de conformidad con el artículo 9 del RDL 5/2023.

En Alhama de Murcia, a 19 de junio de 2026.

Por ElPozo Alimentación, S.A. y Joaquín Escámez, S.L.U.


D. Tomás Fuertes Fernández


D. Augusto Fuertes Gómez

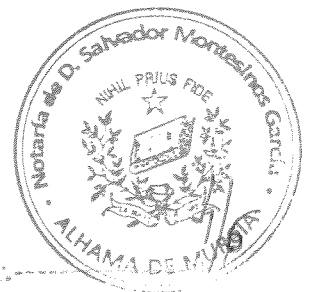

Dña. Juana Fuertes Fernández

LEGITIMACION DE FIRMA (número B.-59/26).- YO, **SALVADOR MONTESINOS GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia. DOY FE.-. Que la firma y rúbrica que antecede de DON TOMAS FUERTES FERNANDEZ, con D.N.I. número 23.146.307-G, DOÑA JUANA FUERTES FERNANDEZ, con D.N.I. número 74.416.024-F y DON AUGUSTO FUERTES GOMEZ, con D.N.I. número 77.517.284-Q, en el documento que antecede, extendido en seis folios de papel común, sellados y numerados por mí, las considero legítimas, por ser conocidas por mí.

Alhama de Murcia a 22 de Junio de 2.026







Anexo 1
Calendario de la fusión

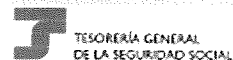
#	Hito	Fecha
1	Redacción, formulación y suscripción del Proyecto.	19/06/2026
2	Formulación y suscripción del informe de los administradores.	19/06/2026
3	Comunicación de la fusión a los trabajadores con acceso al informe de los administradores y documentación del art. 46 RDL 5/2023	25/06/2026
4	Aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente	27/07/2026
5	Publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") y en un periódico de gran circulación de la provincia.	11/08/2026
6	Otorgamiento de la escritura pública de fusión	13/08/2026
7	Presentación del modelo 600 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	20/08/2026
8	Presentación de la escritura de fusión en el Registro Mercantil	28/08/2026
9	Presentación ante la Agencia Tributaria del modelo 036 de declaración de fin de actividades de la Sociedad Absorbida	01/09/2026
10	Presentación de la escritura de fusión en los Registros Públicos	02/09/2026

Anexo 2

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 213952 ISABEL MARIA RAMOS BRITO , con respecto a JOAQUIN ESCAMEZ, S.L. , con NIF 0B30047781 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/06/2024 08:02:56

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: B2T5N-BPJ5U-LT353-CVOIX-MYPXD-E3SA5 Fecha: 04/06/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Figura Web: www.seg-social.es



Número

59/26

de mi libro Índice

Administración de LORCA
CL SANTO DOMINGO, 11
30800 LORCA (MURCIA)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20265981209

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B30047781 RAZÓN SOCIAL: JOAQUIN ESCAMEZ SLU
DOMICILIO FISCAL: AVDA ANTONIO FUERTES NUM 1 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación EJKUXLE3N64XBM5Y en sede.agenciatributaria.gob.es



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
EJKUXLE3N64XBM5Y

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 213952 ISABEL MARIA RAMOS BRITO , con respecto a EL POZO ALIMENTACION S.A. , con NIF 0A30014377 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/06/2026 08:00:25

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: BONAS-DVX31-ODISV-3CMPI-3U66B-MCRFW Fecha: 04/06/2026
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL. GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20265707957

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: A30014377 RAZÓN SOCIAL: ELPOZO ALIMENTACION SA
DOMICILIO FISCAL: AVDA ANTONIO FUERTES NUM 1 Localidad/Población ALHAMA MURCI
30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación HWGL3VDRMDJGE8KY en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
HWGL3VDRMDJGE8KY